

INFORME SECRETARIAL: Cali, 9 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: INVERSIONES ALIANZA MAESTRA SAS
Demandado: DIEGO JULIAN ALDANA SOCHA
Radicación: 2018-384-00
Auto Interlocutorio: 1992

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ___126___ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: __11-12-2020_____

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 9 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YOLANDA FLORIAN TORRES
Demandado: JAIRO AIHVER OLIVAR CARDOZO
Radicación: 2018-858-00
Auto Interlocutorio: 1993

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANNY BOWERS HERNANDEZ

Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ___126___ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ___11-12-2020_____

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 9 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: GASES DE OCCIDENTE
Demandado: JOSE JAIRO POSADA RODAS
Radicación: 2018-871
Auto Interlocutorio: 1994

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. _126_____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: __11-12-2020_____

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 9 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA
Demandado :RODRIGO LONDOÑO SANCHEZ
Radicación: 2018-892
Auto Interlocutorio: 1996

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. _126_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ___11-12-2020_____

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 9 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: LUIZA FERNANDA LOPEZ
Demandado: LIBIA SARIT BERNAL VELASQUEZ
Radicación: 2018-914
Auto Interlocutorio: 1995

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11-12-2020

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 1º de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ADJUDICACIONO DE LA GARANTIA REAL MENOR CUANTIA
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: JAVIER SINISTERRA CANCHIMBO
Radicación: 2019-0004
Auto Interlocutorio: 2209

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ___126___ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ___11-12-2020_____

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 25 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: RF ENCORE SAS
Demandado: LUZ ARGENIS LAMPREA CUCUYAME
Radicación: 2018-843-00
Auto Interlocutorio: 2131

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __126__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: __11-12-2020__

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Noviembre veintisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. 40)	\$ 764.000.00
Gastos acreditados	
- Envió oficio embargo .(Fol. 11 cuad. 2)	\$ 9.400.00
- Total	\$ 773.400.00

Secretaría. Noviembre 27 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2018-00-796-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2167
Cali, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)**

Proceso: Ejecutivo Mínima C.
Demandante: RF Encore SAS
Demandados: María Oliva Giraldo Aguirre

Radicación : 2018-00-796-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

2.- AGREGAR a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __126__ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: __11-12-2020__

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 25 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA
Demandado: BINGO MAS RED SAS
Radicación: 2017-819-00
Auto Interlocutorio: 2130

La parte actora presenta nuevo recurso contra auto que denegó el recurso de apelación contra la sentencia emitida en este proceso, al respecto se le informa a la parte que acorde con el parágrafo del art. 318 del CGP es deber oficioso del juez adecuar los recursos indebidamente interpuestos por las partes, en este caso se indica que se interpone recurso de reposición contra una sentencia, lo cual es abiertamente improcedente, como se verifica en la misma norma antes citada. Contra las sentencia procede la apelación sólo en los casos del art. 320 y s.s. del CGP, presupuestos que tampoco se configuran en este proceso como se indicó en el auto objeto de recurso nuevamente. Por tanto, su solicitud debe ser denegada.

En vista de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR los recursos indebidamente interpuestos por el extremo activo.

SEGUNDO: REALIZAR el archivo de las actuaciones tal como se ordenó en la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __126__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: __11-12-2020__

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que la sentencia fue notificada en estados web y el término corrió desde el 9 de julio de 2020 sin novedad alguna. Sírvase proveer
Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

La secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	Ejecutivo de Minima Cuantía
Radicación:	760014003014-2018-00690-00
Demandante:	EDIFICIO SANTA LIBRAD PH
Demandado:	GUSTAVO ARTEAGA
Auto Interlocutorio:	Nro.2030
Fecha:	Santiago de Cali, (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandad, GUSTAVO ARTEAGA identificado con cédula 14.991.621 y tenga depositados en cuentas corrientes, bancarias, de ahorro, certificados de depósito a término, bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios en los bancos relacionados en el cuaderno de medidas cautelares.

Líbrese oficio a cada una de las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares con la prevenciones de ley e informándole que del embargo se exceptúan los montos legal inembargables, las rentas y los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del Sistema General de Participación, regalías y recursos de seguridad social (artículo 594 del Código General del Proceso).

LIMITAR el embargo anteriormente decretado a la suma de \$ **23.290.152 M/CTE.**

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de embargo y posterior secuestro del parqueadero # 659 como quiera que ya fue decretada esta medida y a la fecha no hay registro en el expediente que el actor legalizara el oficio que comunicó la cautela.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

2018-00690-00

06.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro. _____ 126 _____ DE
HOY _____ 11-12-2020 _____ NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA